



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio del año en curso, ha acordado, en votación ordinaria y por unanimidad, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1. – Bases legales: El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida en los artículos 113.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y artículos 15 a 27 y 57 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de aguas residuales, negras o pluviales a través de la red municipal de alcantarillado y su posterior tratamiento depurativo.

Artículo 3. – Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias, usufructuarias u ocupantes por cualquier otro título de los inmuebles que usen el servicio.

Artículo 4. – Cuota tributaria: La cuota tributaria se establece en el 10% de la tasa a abonar por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, excluido el tipo impositivo del impuesto sobre el valor añadido, y se facturará con carácter trimestral, en el mismo recibo que esta.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones: No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – Obligación de pago y devengo: La obligación de contribuir y el devengo de la tasa nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio las altas tendrán efecto a partir de la notificación accediendo a entroncar a la red de propiedad pública y las bajas lo harán a partir del día siguiente al que fueron solicitadas.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones: La calificación de las infracciones tributarias y su sanción se regulará por lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y preceptos concordantes.

Artículo 8. – Entrada en vigor: La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Artículo 10. – Contra su aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y modos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrepadre, a 23 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Encarnación Valdivielso Gutiérrez